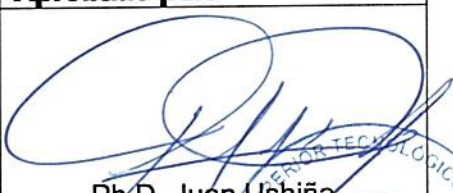


Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 MSc. Alejandro Garzón P. COORDINADOR DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	 Mgs. Bélgica Chavarria PROCURADURÍA GENERAL	 Ph.D. Juan Ushiña CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR
Fecha Original:	30/08/2019	
Fecha de actualización:	30/06/2023	

**REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR
INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO “NELSON TORRES”**

RESPONSABLES:

MSc. Alejandro Garzón P.
Mgs. Santiago Vinuesa
Mgs. Santiago Lucero
Mgs. Jenny Sandoval

Coordinador de Bienestar
Miembro de apoyo
Miembro de apoyo
Miembro de apoyo

Junio 2023

Contenido

RESPONSABLES:	1
CONSIDERANDO:	3
RESUELVE:	4
TÍTULO I.....	4
GENERALIDADES	4
CAPÍTULO I.....	4
AMBITO, LA NATURALEZA, PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVO	4
TÍTULO II.....	5
ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.....	5
TÍTULO III	8
DE LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.....	8
CAPÍTULO I.....	8
TIPOS DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	8
CAPÍTULO II	9
ADAPTACIONES CURRICULARES PARA PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	9
TÍTULO IV	11
RESPONSABILIDADES	11
TÍTULO V	14
RECOMENDACIONES GENERALES DE ACUERDO AL GRADO DE NECESIDAD	14
DISPOSICIONES FINALES	17

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 en la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social..."

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) expresa que: "El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad"

Que, Artículo 68.- Atención a estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad. - Las IES deberán desarrollar políticas, programas y planes de acción afirmativa e inclusión educativa, en los cuales habrán de contemplarse metodologías, ambientes de enseñanza-aprendizaje; métodos e instrumentos de evaluación que propicien la educación para todos.

En el caso de que sea necesario realizar adaptaciones curriculares para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no la discapacidad, los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación, deberán ser:

- a) Programados antes de iniciar el período académico correspondiente;
- b) Comunicados oportunamente a los estudiantes; y,
- c) Objeto de seguimiento pedagógico de los estudiantes en cuanto a sus avances durante el proceso formativo.

Que, el Artículo 51 del Estatuto del Instituto Superior "Nelson Torres" determina que:

"A la Coordinación de Bienestar Institucional le corresponde diseñar, promover, organizar, difundir y evaluar políticas de bienestar integral que contribuyan a la formación y desarrollo integral de los estudiantes, profesores, servidores y trabajadores, promoviendo un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual, en un ambiente libre de violencia."

La Coordinación de Bienestar Institucional tendrá bajo su responsabilidad los siguientes procesos y unidades: **1.** Trabajo Social; **2.** Atención y Orientación; **3.** Becas; **4.** Psicología; y, **5.** Salud.

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres, "INT";

RESUELVE:

Expedir: EL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL PARA LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "NELSON TORRES"

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

AMBITO, LA NATURALEZA, PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVO

Artículo 1.- Ámbito. - El presente reglamento regula los procedimientos para acceder a los servicios que brinda la Coordinación de Bienestar Institucional en aras de alcanzar objetivos del buen vivir enmarcados en un ambiente de bienestar, de respeto a los derechos y a la integridad de la comunidad educativa.

Artículo 2.- Naturaleza. - El presente reglamento se origina en la necesidad de orientar, regular, fortalecer y garantizar que los procesos inherentes a la gestión estudiantil del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres respondan a las necesidades de este segmento poblacional.

Artículo 3.- Principios. - Los principios por los cuales se rige la Unidad, son los mismos señalados por el Instituto y que se determinan en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior, son los siguientes:

- a) Cogobierno;
- b) Igualdad de oportunidades;
- c) Calidad;
- d) Pertinencia;
- e) Integralidad;
- f) Autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento;
- g) Universalidad;
- h) Equidad;
- i) Progresividad;
- j) Interculturalidad;
- k) Solidaridad;
- l) Movilidad
- m) No discriminación.

Artículo 4.- Fines. - El Reglamento tiene como fin regular y garantizar que se cumpla con los derechos y responsabilidades de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres, apegados a lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normas que regulan el sistema técnico y tecnológico.

Artículo 5.- Objetivos. - diseñar, promover, organizar, difundir y evaluar políticas de bienestar integral que contribuyan a la formación y desarrollo integral de los estudiantes, profesores, servidores y trabajadores, promoviendo un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual, en un ambiente libre de violencia.

TÍTULO II

ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 6. De las responsabilidades de la Coordinación de Bienestar Institucional frente a la gestión institucional del Nelson Torres. - A la coordinación de bienestar institucional, como parte del nivel administrativo y de apoyo del Instituto Superior "Nelson Torres" le corresponde cumplir con los respectivos artículos señalados en el estatuto de la Institución en el correspondiente ámbito de sus competencias, así:

Artículo 7.- Atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Bienestar

Institucional. - La Coordinación de Bienestar Institucional tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Promover un ambiente de respeto a los derechos consagrados en el Constitución y las leyes, así como a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad educativa;
- b. Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia;
- c. Brindar asistencia a las víctimas por violación de los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley;
- d. Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales;
- e. Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas y derivados del tabaco;
- f. Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del Plan Nacional de Prevención Integral y Control del Fenómeno Socio Económico de las Drogas;
- g. Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad;
- h. Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada;
- i. Promover la convivencia intercultural y el diálogo de saberes;
- j. Gestionar la implementación de espacios de cuidado y bienestar infantil para los hijos de los estudiantes;
- k. Establecer mecanismos de seguimiento a egresados y titulados;
- l. Administrar el sistema de becas y ayudas económicas del Instituto;
- m. Organizar jornadas de integración, convivencia y motivación de la comunidad educativa;
- n. Generar y aplicar las políticas institucionales de acción afirmativa en el ámbito de sus atribuciones;
- o. Coordinar con cada carrera, la recuperación y continuidad educativa de los estudiantes que se encuentren en situación de riesgo de promoción, por presentar bajo aprovechamiento durante el periodo académico;
- p. Elaborar el Código de Ética del Instituto y velar por su cumplimiento;

- q. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; y,
- r. Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencia

Artículo 8.- Productos y servicios de la Coordinación de Bienestar Institucional. -

Serán productos y servicios de la Coordinación de Bienestar Institucional, a través de sus distintas unidades, los siguientes:

1. Política de bienestar, de respeto a los derechos y a la integridad física y psicológica y sexual de la comunidad educativa;
2. Campañas para prevenir toda forma de acoso o violencia en el Instituto;
3. Protocolos de atención en casos de acoso o violencia en el Instituto;
4. Informes de atención de los miembros de la comunidad educativa;
5. Políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales;
6. Programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas y derivados del tabaco;
7. Proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales;
8. Proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada;
9. Informe de las actividades académicas y culturales realizadas para promover la interculturalidad y el diálogo de saberes;
10. Informe respecto la gestión realizada para implementación de espacios de cuidado y bienestar infantil para los estudiantes;
11. Plan anual de participación de egresados y titulados, encuestas, base de datos entre otros;
12. Matriz actualizada de información socioeconómica de los estudiantes e informes para concesión de becas;
13. Informe anual de las jornadas de integración, convivencia y motivación que se realicen;
14. Programas o proyectos en los cuales se evidencie las actividades realizadas para promover las acciones afirmativas;
15. Informe de las actividades dirigidas hacia la continuidad educativa de los estudiantes que se encuentren en situación de riesgo de promoción, por presentar bajo aprovechamiento durante el periodo académico;

16. Código de Ética;

17. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual.

TÍTULO III

DE LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

CAPÍTULO I

TIPOS DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 9. Necesidades educativas especiales no asociadas a la discapacidad. – El Instituto Nelson Torres considera que las necesidades educativas especiales no asociadas a la discapacidad son:

1. Dificultades específicas de aprendizaje: dislexia, discalculia, digrafía, disortografía, disfasia, trastornos por déficit de atención e hiperactividad, trastornos del comportamiento, entre otras dificultades.
2. Situaciones de vulnerabilidad: enfermedades catastróficas, movilidad humana, víctimas de violencia y las situaciones previstas en la ley.
3. Dotación superior: corresponde a los estudiantes superdotados con un coeficiente intelectual elevado.

Artículo 10. Las Necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad. – El Instituto Nelson Torres reconoce a las necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad como aquella:

1. Discapacidad intelectual, física-motriz, auditiva, visual o mental: Multidiscapacidades; y Trastornos generalizados del desarrollo (Autismo, síndrome de Asperger, síndrome de Rett, entre otros).

CAPÍTULO II

ADAPTACIONES CURRICULARES PARA PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 11. Las adaptaciones curriculares. – Las adaptaciones curriculares son las variaciones que pueden darse a los espacios físicos, metodológicas y evaluación dentro de una Institución Educativa a partir de la necesidad que el estudiante presente siendo estas de tipo asociada o no asociada a la discapacidad y de temporalización no permanente y permanente, con el fin de dar respuesta a las necesidades de inclusión que así lo requiera en cognoscente.

Artículo 12. Las Adaptaciones Curriculares según el Grado de Afectación. – El Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres, reconocerá tres tipos de adaptaciones curriculares:

- a) Adaptación curricular grado 1 o de acceso al currículo
- b) Adaptación curricular grado 2 o no significativa
- c) Adaptación curricular grado 3 o significativa

Artículo 13. La Adaptación curricular grado 1 o de acceso al currículo. – En estas las modificaciones se realizan en el espacio, recursos o materiales, infraestructura, tiempo que requiere el estudiante para realizar una determinada tarea, comunicación. Esta adaptación curricular hace mayor énfasis a la adaptación al acceso.

Artículo 14. Recursos de las adaptaciones curriculares grado 1. - Los recursos que se debe considerar en las modificaciones de acceso al currículo de grado 1 son:

- **Recursos humanos.** - Docente, Coordinación de Bienestar Estudiantil.
- **Recursos espaciales.** - Se refiere a las condiciones físicas de acceso (iluminación, rampas, letreros en braille, señales visuales, etc.), así como las estructuras arquitectónicas.
- **Recursos para la comunicación.** – hace referencia a los sistemas alternativos de comunicación a ser utilizados acorde a las necesidades del estudiantado.
- **Recursos materiales.** Son materiales adaptados a las necesidades del estudiante como mobiliario especial para discapacidad motriz o física.

Artículo 15. Adaptación curricular grado 2 o no significativa – Se incluyen aspectos del grado 1 dependiendo de las necesidades del estudiante y, además, se incluyen adaptaciones a la metodología y evaluación; sin embargo, los objetivos de aprendizaje y competencias a desarrollar se mantiene como para los demás estudiantes, las estrategias metodológicas serán flexibles y se adaptarán a las necesidades individuales del estudiante.

Artículo 16. Recursos de las adaptaciones curriculares grado 2 o no significativa – Entre las adaptaciones se considerarán algunos de los siguientes recursos a ser aplicados en el proceso enseñanza aprendizaje:

- **Tutoría entre compañeros.** - El estudiante con mejores competencias podrá asesorar al estudiante con NEE.
- **Grupo de apoyo.** - Los docentes que sepan más sobre NEE apoyan al resto de docentes y se cuenta con apoyo especializado capacitará al personal docente.
- **Centros de interés.** - Esta metodología se basa en preparar el aula y dividirla en distintos espacios, en cada uno de los cuales se propone tareas que promueven el desarrollo de las destrezas planificadas.
- **Proyectos.** - Trabajo grupal basado en la elaboración y desarrollo de un proyecto de interés. El estudiante con NEE colaborará desde su capacidad y posibilidad.
- **Tutoría de apoyo.** – El docente monitoreará el trabajo del estudiante y sus logros en el desarrollo de la competencia. En el proceso de evaluación se establecerán instrucciones claras y verificar que el estudiante las comprendió.

Artículo 17. Adaptación curricular grado 3 o significativa. - En este tipo de adaptación se hace una adaptación como en la de segundo grado metodología y evaluación, pero se incluye la modificación al objetivo de aprendizaje y competencias a desarrollar.

Artículo 18. Recursos de las Adaptación curricular grado 3 o significativa. - Entre las sugerencias a aplicar como adaptación a los procesos de enseñanza adicionales a los de grado 2 pueden ser las siguientes:

- **Pruebas orales.** Dinámica oral de preguntas y respuestas.
- **Pruebas escritas (objetivas).** - Se componen de preguntas de opción múltiple es decir estructuradas.
- **Valoración objetiva actitudinal.** – Observación, valoración del trabajo y motivación al esfuerzo en el logro de competencias.
- **Rúbricas.** – Aspectos que valoren el desarrollo de la tarea y cumplimiento de los parámetros de acuerdo a sus capacidades.

TÍTULO IV

RESPONSABILIDADES

Artículo 19. De las responsabilidades frente a la inclusión. - Para asegurar la inclusión de grupos vulnerables al sistema de educación superior, el Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres establece las siguientes responsabilidades:

- a) Responsabilidad de la Autoridad de la Institución
- b) Responsabilidades del Coordinadores de Carrera y Coordinador Académico
- c) Responsabilidad de los docentes:
- d) Responsabilidades de Los Estudiantes con NEE:
- e) Responsabilidad de la Coordinación de Bienestar Institucional:
- f) Responsabilidades del Personal Administrativo y de Servicio:

Artículo 20. De la responsabilidad de la Autoridad de la Institución. - Entre las responsabilidades que la autoridad de la Institución de Educación Superior tendrá son:

- Gestionar la dotación de la infraestructura física necesaria para el proceso de enseñanza aprendizaje de estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes.
- Implementación de tecnología acorde con las necesidades educativas especiales.
- Solicitar apoyo de profesionales especializados en necesidades educativas especiales, para desarrollar y garantizar los procesos adecuados de inclusión.
- Brindar seguridad y un ambiente adecuado dentro de la Institución para los educandos con necesidades educativas especiales.
- Realizar un seguimiento y control a los procesos académicos de inclusión de este grupo vulnerable.

Artículo 21. De las responsabilidades del Coordinadores de Carrera y Coordinador Académico. - Los Coordinadores de Carrera y Coordinador Académico tendrán las responsabilidades de:

- Revisar y aprobar los documentos académicos con adaptaciones curriculares.
- Los coordinadores de carrera deben realizar el control del cumplimiento de lo planificado para los estudiantes con NEE en las visitas áulicas.
- Revisar y aprobar los informes de aprendizaje de los estudiantes conjuntamente con los reactivos para estudiantes con NEE y luego entregar a Coordinación Académica para su aprobación y ejecución.
- El coordinador académico monitoreará el cumplimiento de la inclusión de los estudiantes con NEE, y aprobará los informes pedagógicos de los estudiantes con NEE presentados por los docentes conjuntamente con los reactivos.

Artículo 22. De la responsabilidad de los docentes. - El docente tendrá las siguientes responsabilidades:

- En el proceso de planificación el docente considerará la inclusión en el listado de estudiantes con NEE Como información adicional al PEA e igualmente las acciones en los procesos de aprendizaje a efectuarse.

- Se efectúe una planificación diferenciada si fuere el caso que tuviera estudiantes que requieran adaptaciones al currículo con grado 3 siempre que presente el respectivo estudio clínico que certifique dicha discapacidad especial o certificado del MSP / MIES, a fin que la inclusión sea efectuada de forma adecuada y garantizar la permanencia del estudiante.
- El docente presentará un informe de aprendizaje de los estudiantes con NEE conjuntamente con el reactivo para la revisión y aprobación a la Coordinación de la Carrera de los estudiantes con grado 2 o 3 de adaptación curricular, para evidenciar el seguimiento y logros en el desarrollo de las competencias como el avance de aprendizaje desarrollado en cada bimestre.
- Los docentes administradores de aula notificarán la detección de estudiantes con necesidad educativa especial que no consten en la lista inicial entregada por la Coordinación de Bienestar Institucional para su respectivo registro sea estas asociadas o no asociadas a la discapacidad, como las novedades de estudiantes con NEE a su cargo a la Unidad de Bienestar Institucional.

Artículo 23. De las responsabilidades de los Estudiantes con NEE. - Los estudiantes con NEE también tendrán responsabilidades a fin de asegurar su adecuada inclusión al Sistema de Educación Superior, siendo estas las siguientes:

- Los estudiantes con necesidades educativas especiales deberán presentar la debida documentación al momento de la matrícula y brindar la información necesaria sobre su capacidad especial.
- Los estudiantes se comprometen a cumplir las actividades de formación profesional con dedicación acorde a lo emitido por el docente.
- Mantener un diálogo con la Coordinación de Bienestar Estudiantil en caso de ser necesario.

Artículo 24. De la responsabilidad de la Coordinación de Bienestar Institucional. - La Coordinación de Bienestar Institucional al ser un organismo que tiene la misión de brindar apoyo a los miembros de la Comunidad Educativa y estar directamente comprometidos con el bienestar del estudiante cumplirá las siguientes responsabilidades:

- La Coordinación de Bienestar Institucional tiene la responsabilidad de brindar un apoyo permanente a los estudiantes de NEE cuando ya ingresan o estén interesados en ingresar al sistema de educación superior.
- Solicitar a secretaría el listado de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
- Entrevistar a los estudiantes con NEE para desarrollar las respectivas recomendaciones de acuerdo al diagnóstico emitido por el especialista en este campo.
- Realizar el informe con el listado de estudiantes con NEE; con las respectivas recomendaciones de inclusión al proceso pedagógico, mismas que deben ser emitidas por las coordinaciones académica y de carrera; y socializarlo con todo el personal docente y administrativo para su inmediata aplicación.
- Gestionar un apoyo de especialistas para fortalecer la inclusión de los estudiantes en las aulas.
- Priorizar la atención a persona con algún tipo de discapacidad o a estudiantes con N.E.E.
- Apoyar y monitorear todos los procesos de inclusión del estudiante.
- Mantener conversaciones con los estudiantes para garantizar su permanencia.
- Realizar un monitoreo de las adaptaciones curriculares.

Artículo 25. De las responsabilidades del Personal Administrativo y de Servicio. -

Para asegurar una inclusión integral de los estudiantes con NNE, se involucrará a todo el personal que labora en la Institución y por ello se manifiesta las siguientes responsabilidades al personal Administrativo y de Servicio:

- Promover la práctica de la cultura de inclusión.
- Atender con respeto y cordialidad a los requerimientos de todas las personas con NEE que requieran.
- Priorizar la atención a personas con algún tipo de discapacidad o a estudiantes con N.E.E.

TÍTULO V

RECOMENDACIONES GENERALES DE ACUERDO AL GRADO DE NECESIDAD

Artículo 26. De las acciones y el grado de necesidad educativa especial. - Las diferentes acciones que se desarrollen dentro del proceso de enseñanza aprendizaje serán de acuerdo al grado de necesidad que presente el estudiante, sin embargo, la institución considera las siguientes recomendaciones generales que lo realizan los profesionales psicólogos o psicopedagogos para los diferentes casos:

Necesidad Especial	Recomendación General
Vulnerabilidad	· Estar pendiente del estado emocional del estudiante a través de valoraciones permanentes en el aula o fuera de ella. · Realizar refuerzo académico en las materias que necesite, de acuerdo a los informes presentados por cada uno de los docentes. · Realizar trabajos en clase dosificados, ajustados al tipo de discapacidad. · Dosificación de tareas orientadas al logro del objetivo y apegadas al tipo de limitación del estudiante. · Desarrollar procesos de motivación de acuerdo a las propias condiciones de los sujetos y la respuesta de éstos frente al proceso educativo.
Discapacidad auditiva	· Ubicar en la parte de adelante del curso a aquellos estudiantes que soliciten y/o cuenten con un documento que certifique su condición. · Dar instrucciones claras y verificar que el estudiante las comprendió, esto como parte de todos los procesos asociados a la responsabilidad académica. · No evaluar actividades que tengan que ver con su capacidad auditiva (dependiendo del nivel de profundidad de la discapacidad).
Epilepsia	· Evitar ejercicios físicos intensos que deriven en detonantes de la enfermedad. · No exponer al sol por tiempo prolongado a estudiantes que tengan problemas de salud de esta índole. · Justificar en caso de inasistencias por controles médicos o crisis; enfatizando que su propia condición de salud lo hace vulnerable y especial.

Luxación de cadera	· Evitar esfuerzos físicos de moderada y alta intensidad. · Excluir de actividades específicas en las que se requiera que el estudiante realice o deba realizar esfuerzos físicos que pongan en riesgo su condición de salud.
Discapacidad Visual	· Ubicación en la parte de adelante del curso y en aquella donde exista graduación de luz a efecto de garantizar que el estudiante pueda recibir sus clases en condiciones adecuadas. · Permitir el uso de recursos tecnológicos si fuera la necesidad, mismos que deberán ser controlados y supervisados el uso por parte de los docentes.
Retraso mental leve	· Ubicación adecuada en el aula (primeros puestos) para centrar su atención · Dar instrucciones cortas y precisas, cerciorándose de que entendió. · Estimular de forma positiva sus logros y esfuerzos a efecto de que pueda verse motivado a continuar con sus responsabilidades. · Incluir en tutorías con compañeros, a efecto de fortalecer su autoestima. · Evaluaciones cortas con preguntas concretas para la fácil comprensión del estudiante y pueden evaluaciones semi-estructuradas. · Monitorear las actividades de aprendizaje y brindar retroalimentación si presenta dificultad en comprensión de temas. · Utilizar diferentes recursos materiales que apoyen a los procesos de inclusión educativa.
Retraso mental moderado.	· Ubicación adecuada en el aula (primeros puestos) para centrar su atención · Dar instrucciones cortas y precisas, asegúrense la comprensión de las mismas · Motivar de forma positiva sus logros y esfuerzos · Incluir actividades cooperativas a fin que los compañeros apoyen el desarrollo de sus destrezas. · Evaluaciones cortas con preguntas concretas para la fácil comprensión del estudiante, es recomendable que sean instrumentos estructurados. · Brindar acompañamiento antes y después de la ejecución de actividades y retroalimentar los temas que presente dificultad de comprensión. · Utilizar diferentes recursos metodológicos que potencialicen su estilo de aprendizaje.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior, sin perjuicio de la revisión por parte del Consejo de Educación Superior.

Segunda. - Deróguese de manera expresa todos los reglamentos y normativa de similar contenido y/u objetivo que antecede al mismo y que se encuentre en contradicción con el presente.

Razón: Siento como tal que el presente **REGLAMENTO DE BIENESTAR INTTUCIONAL Y SU DEBIDO PROCESO DEL INT**, fue discutido, y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la Sesión Ordinaria de ACTA-004-2019-OCS, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Cayambe, reformado mediante Resolución número ROCS-SO-007-ACTA-OR-007-2023-OCS / 30 DE JUNIO DE 2023.

LO CERTIFICO. -


Ph.D. Juan Elías Ushiña
PRESIDENTE DEL OCS




Ab. Bélgica Chavarría
SECRETARIA DEL OCS